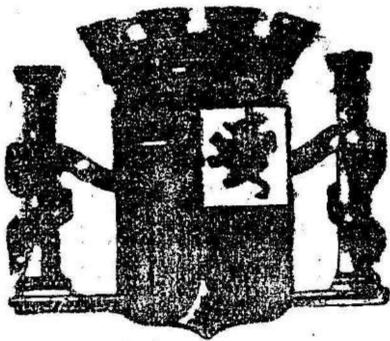


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DIRECCION GENERAL

## DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 28 de Mayo próximo pasado, participa á este Centro Directivo, haber acordado retirar de la venta en 1.º de Julio próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se espended, á escepcion de los de un céntimo de peseta, y poner en circulacion desde el indicado dia los que han de sustituirlos, elaborados en la Fábrica Nacional del Sello. Asimismo ha resuelto que durante el referido Julio puedan emplearse indistintamente los nuevos sellos, y los que hoy circulan, quedando estos últimos sin valor ni curso legal al terminar dicho mes.

Al comunicarlo á V. para su conocimiento y el de las Estafetas y Carterías, le encargo dé á las disposiciones de que se trata, la mayor publicidad, insertándolas en el Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas para que lleguen á conocimiento de todos.

Del recibo de la presente y ejemplares que se acompañan, se servirá V. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el dia 5 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento del papel florenton que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasan todas las labores durante el período de dos años, S. M. el REY (Q. D. G.), por Real orden fecha 13 del actual, se ha servido mandar que se proceda á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que se señalan en el pliego publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al dia 28 de Abril último, con solo la modificación de que el servicio empezará á contarse desde la fecha en que al adjudicatario se le comuniquen la orden de aprobacion del remate, en lugar de la de 1.º de Julio que se fijó, en la cláusula 4.ª del referido pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el expresado acto tendrá lugar en esta Direccion general el dia 2 del próximo mes de Julio, de una y media á dos de la tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Director general, Javier Javestany.

## Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en esta Fábrica el

dia 10 del actual para adquirir 7000 cartones con destino al departamento del engomado de la misma, se anuncia la tercera subasta pública para el dia 1.º del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitacion, á cuyo fin estarán de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones y las muestras todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Administrador Jefe, P. O., José O'Mullony.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Circular núm. 188.

Siendo frecuentes las quejas que se dan á la Direccion de los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia por las personas encargadas de los niños expósitos que se encuentran en diferentes pueblos de la misma, de que los Maestros de primera enseñanza y los facultativos titulares se niegan los primeros á darles la enseñanza gratuita y los segundos á la asistencia igualmente gratis por causa de enfermedad, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes hagan comprender á los indicados Profesores las obligaciones que tienen contraídas para con los pobres y que no pueden eludir en manera alguna, así como deberán aquellos incluir en las relaciones para los efectos de asistencia y

medicinas como pobres á los referidos expósitos.

Palencia 20 de Junio de 1878.—El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Estracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 19 de Marzo de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador. Con asistencia de los Sres. Reyero, Márcos Rodríguez, Escobar, Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso de soldados del último llamamiento designó S. E. á los Sres. Collantes y Manrique para presenciar respectivamente las operaciones de Caja y Diputacion, nombrando para practicar reconocimientos facultativos en Caja á Don Lorenzo Cisnal, Profesor de Medicina y Cirugia en Prádonos de Ojeda y para los de Diputacion á D. Indalecio de la Torre, que lo es en Grijota, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar Don Pablo Salinas y D. Luis Oms, del Cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar mediciones de talla en Caja nombró S. E. á Juan Trigueros, vecino de Cervatos de la Cueva y para las de Diputacion á Sebastian Linarejos, vecino de Palencia, quedando enterada de haber sido nombrados con igual objeto por la Autoridad militar competente Miguel de Nava, sargento del Regimiento Infantería de Mindanao y Federico Arroyo, sargento del Regimiento Caballería de Lusitania.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Villalumbroso.—Núm. 1.—Pedro Nicolás Sancho. Teniendo su residencia en Madrid, se ordenó ingresar en aquella Caja.

Villarramiel.—Núm. 11.—Modesto Martín Lopez. Alegó padecer del pecho. Resultó útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 14.—Cláudio Fernandez Guerra. Alegó padecer del aparato de la respiracion. Resultó útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 16.—Ildefonso Perez Mirabel. Hallándose sirviendo como voluntario en la Brigada sanitaria de la Provincia, fué declarado soldado.

Núm. 19.—Leandro Corcobado Llanos. Hallándose sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, fué declarado soldado.

Núm. 23.—Francisco Moreno Serrano. Tambien sirve como voluntario en el Regimiento Infantería del Príncipe y fué declarado soldado.

Fuentes de Nava.—Núm. 22.—Miguel Pastor Martín. Alegó su Padre tener otro hijo sirviendo en el ejército y no habiendo espuesto la escepcion ante el Ayuntamiento S. E. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 134 de la Ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856 acordó unánime no haber lugar á deliberar.

Paredes de Nava.—Núm. 4.—Nemesio Gago Gutierrez. Alegó padecer de la vista. Resultó útil en Caja y ante la Comision y fué declarado soldado.

Núm. 5.—Teófilo Pesquera Fernandez. Hallándose sirviendo como voluntario, fué declarado soldado.

Núm. 30.—Basilio Penche Cardenoso. Espuso su padre hallarse impedido, pero desistió de la escepcion, y resultando que este mozo sirve como voluntario en el 4.º Regimiento montado de Artillería, fué declarado soldado.

Núm. 35.—Francisco Hoyos Valdecañas. Resultó en Caja con la estatura de 1 metro 510 milímetros y ante la Comision con la de 1'520, siendo declarado exento.

Núm. 36.—Ignacio Asenjo Rojo. Espuso mantener á una hermana huérfana, no admitiendo S. E. esta escepcion por no haberse espuesto ante el Ayuntamiento.

Núm. 37.—Juan Manuel Paniagua Pajares. Acreditada su existencia como misionero filipino profesor en el Colegio de Consuegra, fué declarado exento y admisible á cuenta del cupo del pueblo.

Núm. 40.—Hermenegildo Moro

Matía. Fué considerado por los profesores de Caja pendiente de acta de notoriedad pública y ante la Comision útil condicional.

Para dirimir esta discordia fueron designados D. Cayo Cayon, Don Ambrosio Arroyo y D. Andrés Durán, Profesores de Medicina y Cirujía en Palencia, quienes despues de un detenido reconocimiento le consideraron útil condicionalmente.

Núm. 42.—Segundo Rojo Hoyos. Resultó útil en Caja y ante la Comision, y fué declarado soldado.

Villarramiel.—Núm. 4.—Pedro de la Fuente Tejerina. Aunque alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, fué declarado soldado por haber resultado el padre apto para trabajar.

Fueron tambien declarados soldados por haber resultado sus respectivos padres aptos para trabajar Macario Matía Lopez, núm. 8, de Fuentes de Nava; Santiago Albillo Carriedo, núm. 13, de Fuentes de Nava; Celedonio del Sordo Herrezuelo, núm. 9, de Paredes de Nava.

Fueron esceptuados por haber justificado ser hijos únicos que mantienen á sus padres impedidos y pobres, despues de reconocidos estos,

Atanasio Rodriguez Matía, número 5, de Fuentes de Nava.

Saturnino Gonzalez Arenillas, número 14, de Paredes de Nava, y Melchor Gutierrez Antolin, número 45, de Paredes de Nava.

Paredes.—Núm. 23.—Nemesio Campos Chato. Alegó y justificó ser hijo único que mantiene á su madre pobre, cuyo marido tambien pobre se halla impedido. Reconocido éste fué considerado impedido para trabajar por lo que S. E. con vista del expediente declaró al mozo esceptuado.

Paredes de Nava.—Núm. 6.—Cipriano Diez Melgar. Resultó el padre apto para trabajar y fué aquel declarado soldado; pero resultando en la Caja con la estatura de un metro 530 milímetros y ante la Comision con la de 1'520 fue declarado alta en la Reserva.

Paredes.—Núm. 1.—Santiago Herrezuelo Gutierrez. Espuso tener un hermano sirviendo en el Ejército, pero resultando que el padre es rico, por mayoría fué declarado soldado.

Núm. 47.—Nicomedes Iglesias Terau. Espuso tener un hermano llamado Leoncio que por su suerte sirve en el Batallon Cazadores de la Princesa, en Cuba. La Comision acordó reclamar certificacion de existencia para resolver en su vista, quedando pendiente de este recurso.

Villarramiel.—Núm. 15.—Manuel Lopez Lopez. Espuso mantener á un hermano huérfano pobre é im-

pedido para el trabajo. Reconocido este por los Profesores de Diputacion, le consideraron impedido y con vista del expediente justificativo S. E. le declaró esceptuado.

Paredes.—Núm. 7.—Manuel Lobete Ruesga. Aunque espuso mantener á un hermano huérfano, pobre, fué declarado soldado por no justificar que le mantiene desde que quedó en la horfandad ó desde un año antes del Decreto del llamamiento de este reemplazo.

Paredes.—Núm. 21.—Leon Garcia Leon. Aunque espuso mantener á una hermana huérfana, pobre, mayor de 17 años, pero impedida, fué declarado soldado, por haber considerado á esta apta para el trabajo los Profesores que la reconocieron ante la Comision.

Villarramiel.—Núm. 17.—Gerardo Verges Garcia. Alegó mantener á su madre viuda y pobre, siendo hijo único; pero resultando que la madre tiene bienes con cuyos productos puede subsistir sin necesidad de auxilio del hijo, por mayoría fué declarado soldado.

Núm. 20.—Alejandro Lobejon Prieto. Alegó ser hijo único que mantiene á su madre viuda y pobre, presentando expediente justificativo, en vista del cual S. E. por mayoría le declaró esceptuado del servicio militar.

Igualmente fueron esceptuados por haber alegado y justificado ser hijos únicos que mantienen á sus madres viudas y pobres: Roman Moro Calleja, núm. 2, de Villalumbroso, y Francisco Emperador, Lagunilla, núm. 3, de Paredes de Nava.

Meneses.—Núm. 3.—Angel Fernandez Garcia. Espuso mantener á su padre pobre y sexagenario, pero no habiéndolo justificado, fué declarado soldado.

Villarramiel.—Núm. 35.—Gregorio Solache Garcia. Aunque alegó ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre, fué declarado soldado por falta de justificacion.

Paredes de Nava.—Núm. 16.—Jesús Gutierrez Vallejo. Alegó ser hijo único que mantiene á su padre sexagenario y pobre, pues si bien tuvo otro hijo, fué declarado soldado en 1864, pasó á Ultramar y se halla sirviendo en aquél Ejército. La Comision, teniendo en cuenta que segun la legislacion vigente en 1864, debió servir por ocho años sin sujecion á Reserva y considerando que, habiendo sido licenciado en 1870, segun manifestacion del padre, quien en este acto espuso tambien que habia recibido carta suya en Enero de este año, no puede servir por su suerte pri-

bilidad de único, por unanimidad le declaró soldado.

Se mandó instruir expedientes de prófugos contra Julian Santos Garcia, núm. 5, de Villarramiel; Vicente Gallego Carrera, núm. 12, de Villarramiel; Juan Lopez Melero, núm. 29, de Villarramiel, y Tomás Caballero Garcia, núm. 39, de Villarramiel.

Redimieron su suerte en metálico y se mandó expedir las oportunas certificaciones equivalentes á sus licencias absolutas á Luis Tejerina Moreno, núm. 10, de Villarramiel; Cayetano Segoviano Alonso, núm. 14, de Fuentes de Nava; Aquilino Matía Santiago, número 15, de Fuentes de Nava, y Eduardo de la Guerra Nievés, de Paredes de Nava.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Circular de la Direccion general de Rentas Estancadas sobre faltas en el uso del sello del Estado.*

Con fecha 20 de Mayo último, dijo esta Direccion general al Jefe de la Administracion económica de la provincia de Valencia, lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Rivas, Visitador de la renta, en esa provincia, contra el fallo dictado por V. S. en un expediente sobre faltas en el uso del sello del Estado, imputadas por aquel á Don José Chiappino, en virtud del cual se dejó sin efecto el mencionado expediente por haber fallecido el interesado, fundándose en lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1863; Considerando que segun se ha reconocido por este Centro, de acuerdo con la Asesoría general, en expedientes de igual índole, las responsabilidades en que incurren ó pueden incurrir los particulares por faltas administrativas en el uso del sello, no puede menos de ser reputadas de naturaleza esencialmente civil, y comprendidas, por lo tanto, en la ley 34, título XI de la Partida V, porque segun un eterno y universal principio de derecho, solo tiene carácter penal toda falta ó sancion taxativamente establecida en la legislacion criminal de un país; y Considerando que segun la ley 10, título VI, partida IV, las obligaciones civiles, son totalmente

transmisibles á los herederos y contra los herederos, cuyo racional principio jurídico no ha contrariado ni podido contrariar la orden de 13 de Diciembre de 1863, circulada en 31 de Enero de 1864, sino que lo que ha hecho en realidad ha sido comprobar y confirmar de una manera cumplida al otorgar en favor de los funcionarios públicos el beneficio de la excepcion de tan generales preceptos: esta Direccion ha acordado dejar sin efecto el fallo apelado y que se exija á los herederos del comerciante D. José Chiappino el pago de la multa de cincuenta pesetas pedida por la visita.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Palencia 21 de Junio de 1878.  
—El Jefe económico, José A. Reyero.

*Intervencion de la Administracion Económica de Palencia.*

Con arreglo á lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, deben pasar revista semestral los perceptores de haberes pasivos en los diez primeros dias del próximo mes de Julio ante el Jefe de la Intervencion; y para que tenga efecto he acordado dictar en armonia con las disposiciones vigentes las reglas que á continuacion se espresan:

1.ª La revista es precisamente personal, y al presentarse cada individuo vendrá provisto del documento que justifique la declaracion de derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, un certificado de la autoridad local del pueblo de su domicilio que acredite estar empadronado en él y la cédula personal.

2.ª Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-pios y los pensionistas en concepto de remuneratorias, deberán presentar la fé de estado espedida por el Juez municipal respectivo, y los demás documentos que previene la anterior disposicion, consignando además el nombre del causante, padre ó esposo y destino que desempeñó, segun el documento por que les esté concedida la pension. Todos declararán bajo su responsabilidad si perciben ó no otro sueldo de fondos generales, provinciales ó municipales.

3.ª Solo están exceptuados de la presentacion personal los que se hallen revestidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados y Jefes de Administracion, entre los cuales se comprende á los militares de Coronel inclusive, y de Capitan de navío arriba, bastando que justifiquen su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion y visado por el Juez municipal, en conformidad á la orden del Regente del Reino de 14 de Noviembre de 1870.

4.ª Cuando algun interesado no pueda verificar su presentacion personal por imposibilidad física, deberá avisarlo por escrito en que espresase las señas de su domicilio al Jefe de Intervencion, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que habia de exhibir si la imposibilidad no existiera.

5.ª Cuando los partícipes de una pension sean varios, deberán todos presentarse en revista, y en caso de que fueren menores de edad, lo harán acompañados de sus tutores ó curadores, para hacer la declaracion de su puño y letra, con sujecion á las prevenciones vigentes.

6.ª Los individuos que se hallen ausentes de la Capital pasarán la revista ante los Señores Alcaldes de los Pueblos de su vecindad presentando los documentos que quedan designados segun los casos, y exigiendo la certificacion de este acto, que remitirán á esta Intervencion antes del 20 de Julio, cuidando de que se espresase en ellas la fecha en que se concedió el derecho pasivo, y la cantidad anual que perciben.

7.ª Los individuos que dejasen de presentarse en la revista semestral, serán baja en la nómina y no volverán á cobrar sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

8.ª Las horas en que tendrá lugar la revista serán desde las diez de la mañana hasta las dos de su tarde.

Palencia 23 Junio de 1878.  
—El Jefe de Intervencion, José Alvarez Reyero.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

En nombre de S. M. el Rey, Don Alfonso XII (q. D. g.) Don Miguel Fernandez de Castro, Juez

de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

A todos los Señores Jueces de igual clase y demás funcionarios de la policia judicial hago saber: Que en la noche del catorce del actual, en Revilla de Campos, y del prado titulado Matacanes, donde se hallaban pastando al cuidado del guarda Antonio Muñoz, fueron robadas dos caballerías mayores de la propiedad de Don Manuel Aguado una, y la otra de Julian Revilla, vecinos de dicha villa, por dos hombres montados á caballo, desconocidos, segun parte que me dá el Juez municipal de la misma, cuyas señas de las caballerías y ladrones se expresan á continuacion, y en auto de este dia he acordado se proceda á la busca y conduccion á este Juzgado de dichas caballerías, como así mismo á la captura de dichos ladrones, caso de ser habidos, y remision á la cárcel de este partido.

Dado en Palencia á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Gerónimo Abad.

*Señas de las caballerías robadas.*

La de D. Manuel Aguado. Una yegua baya, de cinco años, de siete cuartas de alzada, pelo bayo, rodada en los dos costillares del mismo pelo, clines, cola y cabos negros, calzada del pié izquierdo, con una encabestratura en el mismo y recien herrada de los piés.

La de Julian Revilla. Un macho de labranza, de siete cuartas de alzada, de siete á ocho años, pelo negro, de buena guarnicion, ocico retostado, rozado en la pletilla izquierda á consecuencia de la collera, llevándose con él un cabezadon de baqueta doble, la tapa de arriba blanca, una cabezada de baqueton fuerte en buen uso, y en el bozo dos medias lunas de hierro en lugar de cosidos y un aceruelo nuevo forrado de tres cachos de badana.

*Señas de los ladrones.*

El uno bastante alto, color claro, cara y nariz larga, llevaba un pañuelo atado por debajo de la barba como si tenia dolor de muelas pero debia ser por cubrirse si tenia patillas; vestia pantalon claro rayado, chaqueta y chaleco claros, ajustados al cuerpo: montaba un caballo negro como de siete cuartas de alzada, con su silla, y el otro era mas bajo, co-

lor moreno, cerrado de barba recien afeitado, cara ancha y nariz chata, vestia pantalon, chaleco y chaqueta negra, sombrero grande del mismo color; montaba un caballo negro como de seis cuartas y media de alzada, sin aparejo, los dos serian de unos cuarenta á cuarenta y dos años; el mas alto llevaba sombrero claro con mucha ala.

*Ayuntamiento constitucional de Herrera de Rio-pisuerga.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Herrera de Rio-pisuerga, en esta provincia, por renuncia del que la viene desempeñando, consistiendo su dotacion en quinientas pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á setenta familias pobres. Podrá el que sea agraciado contratarse por iguales con los vecinos pudientes, así como tambien se le permite la salida á los pueblos limitrofes, á calidad de no pernoctar fuera de la poblacion.

Los aspirantes á la espresada plaza remitirán sus instancias documentadas al presidente de la Corporacion municipal hasta el dia quince de Julio próximo.

Herrera 19 de Junio de 1878.  
—El Alcalde, Eduardo M. de Velasco.

*Ayuntamiento constitucional de Rivas.*

Terminado el Repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1878 á 1879, se halla espuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones, pues pasados que sean no serán oidas aquellas por mas justas que sean.

Rivas 13 de Junio de 1878.—  
El Alcalde, Francisco Martinez.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncia el Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña.

*Ayuntamiento constitucional de Hérmides.*

Habiendo terminado la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1878 á 79, se hace presente por medio de este anuncio, que se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho término pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea el término prefijado, no serán oidas sus reclamaciones por mas justas que sean.

Hérmedes 10 de Junio de 1878.

—El Alcalde, Bernardo Pinto.

Con el mismo objeto y en igual término cita el Ayuntamiento de Dueñas.

### COMISION DE EVALUACION y Repartimiento de Palencia.

El Apéndice de las alteraciones que ha experimentado en el actual año económico la riqueza de este distrito, sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y que han de figurar en el repartimiento de 1878-79, se halla de manifiesto en esta Comision por el término de diez dias, á contar desde el de la fecha, para que los señores contribuyentes á quienes afectan, puedan examinarle y deducir las raclamaciones que consideren procedentes.

Palencia 21 de Junio de 1878.

—El Presidente de la Comision, Maximino P. Vela.

### JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
13	1	»	1	»	2	2	3	»	1	1	»	»	»	4	
15	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
20	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	9	4	13	»	2	2	15	1	1	2	»	»	2	17	

Palencia 21 de Junio de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Junio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	1	»	3	»	»	1	1	4
13	1	»	»	1	1	»	»	1	2
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	4	1	»	5	2	»	2	4	9

Palencia 21 de Junio de 1878.—El Juez municipal, José Calonge y Carrasco.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### AL COMERCIO.

Mariano Alonso Diaz, Tenedor de libros que ha sido en importantes compañías Industriales y de Comercio, establece clase de Teneduría por partida doble, Prácticas mercantiles y letra redondilla en la calle Mayor, 28, 2.<sup>o</sup>, en 1.<sup>o</sup> de Julio.

Los que deseen seguir el curso general que empezará en dicho día, pueden asistir de siete á ocho y media de la mañana. 3—4 141

#### LA BURSÁTIL

MADRID, RELATORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 27 y medio á 30 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 19 125

#### INTERESANTE

▲ LOS

Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13, se venden los impresos para el

#### REPARTIMIENTO

de la contribucion territorial,

con arreglo al formulario que la Administracion económica ha ordenado, y sus correspondientes listas cobratorias.

En la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se encuentran á la venta los Estados que los mismos han de remitir á esta Administracion Económica en fin de este mes para el pedido de cédulas personales. Tambien hay hojas de Padron que han de repartir á los vecinos en estos primeros dias para saber la clasificacion y número de cédulas necesarias.

#### FÁBRICA DE CURTIDOS.

Se vende una en Palencia de buena construccion y con habitacion para vivir,

situada en las afueras de la Puerta de Mercado, á las márgenes del rio Carrion.

Tiene molino, sus correspondientes rendidero, pelambre é invernadero. Las vasijas ó pozos de curtir son muy buenas, de madera de encina, pudiendo elaborarse en ellas 5000 libras de cuero á la vez. Tiene además tres magnificos noques de piedra silleria en los que pueden sentarse 260 hojas de suela en cada uno. Se vende con herramientas, tableros, mesas y demás útiles necesarios á la industria. Tiene asimismo las aguas hechas, tanto de corteza de encina como de pino, pues se está trabajando en la actualidad.

Si alguna persona quiere la fábrica con las existencias que hay en ella, tambien se vende así. Para mas pormenores dirigirse á esta imprenta á Santiago Peralta, quien dará los que se le pidan.

#### PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

escrito y publicado por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Consta de 4 tomos en 4.<sup>o</sup> prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid, como en provincias, 90 reales.

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13.

#### GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Cuesta, tanto en Madrid, como en provincias, OCHO reales.

Se halla de venta en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, número 13.

#### IMPORTANTE

En la Imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13, se hallan impresos los ejemplares para formar el

Repartimiento de Consumos,

TALONES,

Matrículas de Subsidio,

CERTIFICADOS DE PATENTES

Y LISTAS COBRATORIAS,

con arreglo á los formularios que la Administracion económica exige.

En el mismo establecimiento se encontrará un gran surtido de papeles de hilo y algodón de las más acreditadas fábricas, así como para cartas, toda clase y tamaños de sobres, plumas, lápices, obleas y otra infinidad de objetos pertenecientes á oficinas y particulares; especial novedad en

#### BONITAS ESCRIBANÍAS.

Para los Ayuntamientos hay y se hacen toda clase de impresos, y se timbran oficios á precios los mas económicos.

Imp. de Peralta y Menendez.